



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1318-2001-A-MDJLBYR.

Pag. 1/2
J.L. Bustamante y Rivero, 2001 Agosto 01.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El expediente administrativo iniciado por la Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización, respecto a la instalación sin autorización Municipal de anuncios publicitarios de EMBOTELLADORA FRONTERA S.A.; todos dentro de la Jurisdicción Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

CONSIDERANDO

1. Que, con Recibo Único N° 055174, Embotelladora Frontera S.A. ha cumplido con regularizar el pago por Derecho de Autorización de dos (02) Paneles y cuatro (04) Murales publicitarios, cuyas características y ubicaciones se detalla a continuación:

- | | | |
|----------------------------|---|----------------------------------|
| a. Banderif. simple(Panel) | Urb. Fecla C-4 (Inst. en techo) | 28m ² (7.00x4.00) |
| b. Adosado simple(Mural) | Via a Cerro Juli (Predio de Urb. J. Quiroz) | 75.00m ² (30.00x2.50) |
| c. Banderif. simple(Panel) | Av. Daniel A. Carrión N° 101(Cost. 2da. Torrent.) | 58.00m ² (7.00x4.00) |
| d. Adosado Simple(Mural) | Av. Daniel A. Carrión N° 210 (Cost. Izq. de predio) | 12.00m ² (4.00x3.00) |
| e. Adosado simple(Mural) | Av. Daniel A. Carrión N° 210 (Cost. Der. de predio) | 21.00m ² (7.00x3.00) |
| f. Adosado Simple(Mural) | Prolong. Av. Andrés A. Cáceres (C.E. San Carlos) | 12.80m ² (8.00x1.60) |

2. Que, el peticionario(a) ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

3. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 65 Inc. 18 de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades), Ley 25035 (Ley de Simplificación Administrativa) y su Reglamento (D.S. N° 070-89-PCM), así como los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Otorgar AUTORIZACIÓN MUNICIPAL a EMBOTELLADORA FRONTERA S.A. para la colocación de Dos (02) Paneles y Cuatro (04) Murales publicitarios; cuyo tipo, ubicación y medidas de los mismos se encuentran mencionados en el primer considerando de la presente Resolución y cuyos textos publicitarios se encuentran en el expediente. Teniendo como fecha límite de presentación de Declaración Jurada Anual, el 28 de FEBRERO de cada año.

ARTICULO SEGUNDO : Queda terminantemente prohibido la instalación del anuncio y/o propaganda en forma diferente al Autorizado; es decir no está permitido la variación del Texto Publicitario, modificación de dimensiones, cambio de ubicación y demás características autorizadas. En caso de incumplimiento, se encuentra sujeto a las sanciones y multas respectivas, establecidas en la Ordenanza Municipal No.008-96-MDJLBYR. que aprueba el codificador de Infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del Distrito de JLB YR.

ARTICULO TERCERO : Los Paneles y Murales ubicados en las Avenidas Estados Unidos y Daniel Alcides Carrión, se encuentran sujetos a la Reglamentación, por encontrarse dentro del Circuito Turístico Comercial, según Ordenanza Municipal N° 021-99/MDJLBYR.

ARTICULO CUARTO : Al vencimiento de la fecha límite de presentación de la Declaración Jurada Anual, el(a) solicitante deberá presentar ante la Municipalidad una Declaración Jurada Anual de Permanencia de las características iniciales autorizadas de los Paneles y Murales Publicitarios, con los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente a la fecha. De no hacerlo, la presente Resolución quedará automáticamente cancelada.



00369

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1318-2001-A-/MDJLBYR.

Pag. 2/2

ARTICULO QUINTO : El(la) recurrente, deberá comunicar a la Municipalidad, por escrito y dentro del plazo autorizado (Ord.Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art.20) en el caso de RETIRO Y/O MODIFICACION de las características autorizadas en el Artículo Primero, de no hacerlo se hará acreedor a la Cancelación Automática de la presente.

ARTICULO SEXTO : En caso de incumplimiento de cualquiera de los Artículos dispuestos en la presente Resolución; la Municipalidad quedará expedita a la Cobranza de Multas y sanciones correspondientes, establecidas por Ley, vía Cobranza Coactiva.

ARTICULO SETIMO : Encargar a la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas su cumplimiento y a la Dirección de Servicios Comunales a través de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal, la notificación de la presente en domicilio sito en Av. Alfonso Ugarte Nº 521 - Cercado - Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. Sec. General
Ases. Legal
Interferendo
Rentas - Archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE



000209